

## IMPUESTOS NACIONALES

### **Procedimiento Fiscal. Control a la compra de moneda extranjera. Creación del Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias. Resolución General (AFIP) N° 3.210/2011. BO: 31/10/2011.**

La presente Resolución General establece que aquellas entidades autorizadas a realizar operaciones cambiarias de venta de moneda extranjera en todas sus modalidades, deberán consultar y registrar las mismas en el sistema informático creado, en el momento en que se efectúen.

Para realizar dicha registración se deberán utilizar alguna de las siguientes opciones:

- Sistema de intercambio de información mediante un servicio "web" cuyas especificaciones están en el sitio web de la Administración Federal ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)).
- Servicio denominado "Consulta de Operaciones Cambiarias", a través del sitio Web de este Organismo. Para este último se deberá contar con "Clave Fiscal" nivel 2 como mínimo.

Para la registración de las operaciones la entidad deberá informar lo siguiente:

- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL), Clave de Identificación (CDI) o tipo y número de documento del sujeto que realiza la operación.
- Tipo de moneda a adquirir y su destino.
- Importe en pesos de la operación y tipo de cambio aplicado.

En este orden, la A.F.I.P. efectuará evaluaciones sistémicas sobre los datos ingresados y emitirá la respuesta correspondiente:

- **Validado:** los datos superan los controles sistémicos.
- **Con Inconsistencias:** los datos no superan los controles y el adquirente podrá solicitar los motivos ante la dependencia de este Organismo en la cual se encuentre inscripto.

Por otro lado, el potencial adquirente, podrá consultar en forma previa a la realización de la operación cambiaria el resultado de la evaluación mencionada en el párrafo anterior accediendo al servicio "Consulta de Operaciones Cambiarias", con clave fiscal con nivel de seguridad 2 como mínimo, a través del sitio Web de este organismo.

Cuando se constaten incumplimientos en las obligaciones establecidas en la presente resolución, el sujeto responsable será pasible de la aplicación de sanciones previstas por la Ley 11.683 de procedimiento fiscal y la Ley 24.769 penal tributaria.

Es importante resaltar que esta resolución entra en vigencia a partir del 31/10/2011.